

Consejería de Industria, Energía y Minas Secretaría General de Energía

MANUAL USUARIO "TECI"

PUESTA EN MARCHA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CIE´S EN DETERMINADAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN QUE NO REQUIERAN PROYECTO.

> Versión: v01r00 Fecha: 27/06/2025





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ALTA EN EL SISTEMA
2.1. Paso previo empresas instaladoras con sede en Andalucía sin habilitación en HAPR
2.2. Registro de persona usuaria
2.3. Registro empresa instaladora y representante
2.4. Registro de instaladores (trabajadores de la empresa) y terceros autorizados
2.5. Validación de los datos en la Delegación Territorial
2.6. Acceso al aplicativo tras la validación
3. ALTA Y TRAMITACIÓN CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CIE´s8
3.1 Alta de un nuevo certificados de instalación CIE
3.2. Alta de la Memoria Técnica de Diseño asociada a un Certificado de Instalación
3.3. Alta del manual de instrucciones de la instalación
3.4. Tramitación telemática de Certificado CIE ya creado
3.5. Tramitación manual de un Certificado de Instalación
4. GESTIÓN DE CERTIFICADOS CIE´s CREADOS12
4.1. Como generar CIE´s tipo de forma rápida
4.2. Caso particular Extracción elevac. de agua que requiera pozo
4.3. Caso particular de CIE de instalación modificada
ANEXO I. INSTALACIONES QUE SE PUEDEN TRAMITAR15
ANEXO II. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VALIDACIÓN



1.INTRODUCCIÓN

La Orden de Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 24 octubre 2005. Regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión, en adelante Orden TECI (versión consolidada). TECI es la aplicación informática mediante la que se podrá emitir Certificados de instalaciones eléctricas para determinadas instalaciones eléctricas en baja tensión sin riesgos especiales (puede consultar en detalle las instalaciones que se pueden tramitar en el Anexo I). **TECI no es valido para emitir CIE de:**

- Instalaciones BT sometidas a proyecto como las de publica concurrencia.

- Autoconsumo y otros generadores conectados a red se cual sea su potencia (sí se registran en TECI generados no conectados a red, aislados y asistidos (de emergencia) siempre y cuando sean de menos o igual a 10 kW y que no formen parte de una instalación de BT con proyecto).

- Modificaciones y ampliaciones de instalaciones sometidas a proyecto, aunque la mismas no sean de importancia y por tanto no impliquen proyecto (sí se podrán tramitar por TECI las ampliaciones o modificaciones de generadores conectados a red, que se registraron en TECI por tener menos o igual a 10 kW entre 2005 y hasta 2013 cuando entró en vigor PUES, siempre y cuando la potencia total de la instalación tras la modificación no quede por encima de esos 10kW de potencia).

Ejemplos de instalaciones cuya puesta en servicio se realiza a través de TECI: https://juntadeandalucia.es/ organismos/industriaenergiayminas/areas/industria/instalaciones/paginas/TECI.html

Para cualquier duda sobre el alta o manejo de TECI, podrán llamar a los teléfonos 012 desde Andalucía o 955012012 desde fuera de Andalucía, donde es importante que remarquen en el tema de consulta "TECI" y para la mayoría de casos, no la registren como incidencia informática, sino como problema de manejo.



2. ALTA EN EL SISTEMA

Los instaladores habilitados en baja tensión, que deseen realizar gestiones en el Tramitador Electrónico de Certificados de Instalación (TECI) deben darse de alta en el sistema, para lo que necesitan disponer del certificado digital de persona física (**la aplicación no permite el uso de certificados de personas jurídicas**) y estar dados de alta en el <u>Sistema de Notificaciones Telemáticas Notific@</u>.

• Accede a la Tramitación Electrónica de Certificados de Instalación (TECI). https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/teci/

Así, deben seguir los siguientes pasos:

2.1. Paso previo empresas instaladoras con sede en Andalucía sin habilitación en HAPR

Si la empresa instaladora ya está habilitada por otra CCAA, no requiere realizar el presente paso.

Para el caso de una empresa o autónomo instalador con sede en Andalucía, que vaya a empezar su actividad en cualquier ámbito o vaya a ampliar su actividad al ámbito de la baja tensión; como paso previo al uso de TECI, deberá darse de alta como instaladora en baja tensión en la aplicación HAPR o en su caso modificar su inscripción en HAPR para incluir en su alcance la baja tensión.

https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/areas/industria/instaladores/paginas/ habilitacion-empresas.html

2.2. Registro de persona usuaria

Al entrar por primera vez, se debe solicitar el alta en el sistema a través del icono de "Nuevo usuario". Este alta en TECI debe realizarla el autónomo o representante de la empresa con sus datos como persona física. Es necesario cumplimentar y guardar el formulario que se mostrará en pantalla. Aunque el aplicativo le proporcionará una clave, la misma solo dará un acceso limitado, por lo que es más recomendable en las sucesivas veces que accedamos al aplicativo, hacerlo con el certificado digital, que siempre debe ser de persona física (TECI no acepta certificados de personas jurídicas).



2.3. Registro empresa instaladora y representante

Una vez tengamos usuario, unicamente si entramos con el certificado digital del mismo, dentro de la aplicación observaremos la pestaña "empresa instaladora en baja tensión". En la misma podremos dar de alta nuestra empresa (aunque seamos autónomos debemos darnos de alta como empresa instaladora y nosotros como representante de la misma). Tenga en cuenta al rellenar este formulario entre otras cuestiones:

- Las dos fechas en vigor, que aparecen como rellenables, son las fechas hasta las que estará habilitado para ejercer como empresa instaladora, por lo que dado que actualmente la habilitación no tiene caducidad, deberá incorporar fechas avanzadas en el tiempo Ej: 01/01/2100.

- El numero de instalador a introducir, exige la aplicación que tenga 12 dígitos constituidos por dos del código de la provincia sede, correspondientes a los dos primeros del código postal de la misma, 2 ceros y, luego los 8 dígitos de identificación como instalador en el REIA (registros Industrial de Andalucía) o los del Registro Integrado Industrial Nacional (de la identificación de este último registro solo se toman los 8 últimos dígitos señalados en negrita 13-B-D09-**XXXXXXXX**).

2.4. Registro de instaladores (trabajadores de la empresa) y terceros autorizados

Una vez registrada la entidad como instaladora, pasamos a inscribir a los instaladores asociados a la misma en la pestaña adecuada "instalador en baja tensión". Seleccionando nuestro CIF o NIF entramos en la pantalla para realizar dichas altas; incluso aunque seamos autónomos y nos hayamos registrado en el paso anterior como empresa instaladora con nosotros de titulares y representantes a la vez, debemos introducir nuestros datos en la citada pestaña y registrarnos también como trabajador de la empresa, dado que el sistema requiere al menos un trabajador instalador asociado a la empresa.

También es posible dar de alta distintas personas asociadas a su empresa en TECI (Terceros), a las que podremos añadir los permisos que estimemos convenientes, pudiendo incluso darles la misma funcionalidad que al representante autorizado.



A futuro es importante saber que la exclusión (es importante solicitar la exclusión y no la baja, con el fin de que el representante pueda consultar Certificados antiguos del instalador excluido) de los instaladores asociados a la empresa, no se puede realizar desde el aplicativo, es necesario el envío de un escrito por presentación electrónica general a la Delegación territorial donde nos dimos de alta, para que la realice adjuntando el Anexo I descargable descrito en el siguiente apartado. Tenga en cuenta, al rellenar los formularios por cada trabajador, entre otras cuestiones:

- La fecha en vigor, que aparece como rellenable, es la fecha hasta las que estará habilitado para ejercer como instalador, por lo que dado que actualmente la habilitación no tiene caducidad, deberá incorporar fechas avanzadas en el tiempo Ej: 01/01/2100, salvo para las certificaciones por entidades de acreditación de personas que se otorguen con periodo de validez, consignando la fecha tope de dicha validez.

Para autónomos o empresas con varios trabajadores donde el representante a su vez sea instalador habilitado de la empresa, al acceder a la aplicación, la misma le permite hacerlo con diversos perfiles, siendo el que permite mayor funcionalidad el de "persona física", mediante el cual accedemos como representante.
El perfil como instalador de empresa, solo permite actuar sobre los CIE propios del trabajador instalador que accede y no del resto de trabajadores, ni otras funcionalidades.

2.5. Validación de los datos en la Delegación Territorial

Antes de poder tener funcionalidad plena en la aplicación TECI, la administración de la Junta de Andalucía debe validar el registro y para ello ya fuera de TECI, debemos realizar una presentación electrónica general en el registro de la Junta de Andalucía dirigida a la Delegación Territorial de la provincia sede de la empresa si es andaluza o en la provincia donde vayamos a ejecutar nuestra primera instalación para empresas de fuera de Andalucía, poniendo en el Asunto de dicho escrito "Validación TECI Servicio de Energía o SAC" (El SAC es el Servicio de Atención a la Ciudadanía encargado en la mayoría de las provincias de realizar esta validación, en el resto es el propio Servicio de Energía), mencionando en dicho escrito que realizaremos una instalación en dicha provincia. En los siguientes días, deberá ingresar en la aplicación para verificar si ya ha sido validado en la misma.



A dicha presentación deberá adjuntar la documentación relacionada en el Anexo II de este manual, que en resumen es:

- Anexo I . **Tantos modelos rellenos como trabajadores** instaladores tenga la empresa, mediante los cuales autorizan al representante a presentar los CIE en su nombre (descargable de la web). También es el modelo necesario para pedir baja de trabajadores y cambio de representante.

- Anexo III del representante (descargable de la web).

- Documentación valida en derecho por cada trabajador instalador, que le habilite en BT.

- Anexo II: solo para aquellos casos en que desee realizar presentaciones de CIE por tercera persona autorizada por el representante.

Los anexos citados se podrán descargar de la web: https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/areas/industria/instalaciones/paginas/certificados-TECI.html

2.6. Acceso al aplicativo tras la validación

Para poder emitir los CIE telemáticamente, en caso de que seamos representante y también instalador, debemos ingresar en la aplicación con el perfil "persona física", que es el que corresponde al representante inicial, como instalador no podremos tramitar telemáticamente. Si deseamos que uno de nuestros instaladores, pueda realizar esas presentaciones telemáticas, deberemos registrarlo en el aplicativo con todos los permisos en la pestaña "Terceros".



3. ALTA Y TRAMITACIÓN CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN

Una vez verifiquemos en TECI que ya aparecemos como empresa instaladora validada con su personal técnico validado, podremos empezar a emitir nuestros CIE´s.

3.1. Alta de un nuevo Certificado de Instalación CIE

- Dentro de la pestaña "Certificado de Instalación, cuando entramos siempre aparece preseleccionado el Estado "borrador", que es el que nos permite emitir nuevos CIE
- Mediante la opción Nuevo se puede dar de alta un nuevo Certificado de Instalación según la versión publicada en el BOJA nº 232 del 02/12/2003. Los datos de la Empresa Instaladora en Baja Tensión y del Titular de Instalador en Baja Tensión aparecerán cargados por defecto sin posibilidad de modificación, ya que ambos son previamente seleccionados.
- Mediante la opción Validar se realizan las comprobaciones de que todos los campos están correctamente rellenos.
- Mediante la opción Guardar se almacenan en el sistema las modificaciones realizadas. Se realizará previamente la comprobación de que los campos están correctamente rellenos (validación).

Si editamos un CIE ya creado pero no validado y lo editamos modificando su número de instalación por otro NO existente, esto nos permitirá crear un nuevo Certificado similar al original, sin borrar el anterior, ni tener que cargar de nuevo todos los datos. Sería como una opción del tipo Guardar como, muy útil para los bloques de viviendas, en los que cambian muy pocos datos. Si el número de registro coincide con otro CI no validado, el sistema solicitará al usuario, si se quiere finalmente reemplazar el CI existente por el nuevo.



3.2. Alta de la Memoria Técnica de Diseño asociada a un Certificado de Instalación

Una vez seleccionado un **Certificado de Instalación**, mediante la opción Memoria se puede dar de alta o modificar la Memoria Técnica de Diseño (MTD) asociada a dicho Certificado, donde se incorpora entre otra documentación y datos, el esquema unifilar de la misma y el plano de ubicación que no es obligatorio. Se completan todos los datos de la Memoria Técnica de Diseño según el Reglamento de Baja Tensión.

- Mediante la opción Validar se realizan las comprobaciones típicas de que todos los campos están correctamente rellenos.
- Mediante la opción Guardar se almacenan en el sistema las modificaciones realizadas previa validación de los datos del formulario.
- Mediante la opción Imprimir se imprime en formato PDF la Memoria Técnica de Diseño.

3.3. Alta del manual de instrucciones de la instalación

Una vez seleccionado un **Certificado de Instalación**, mediante la opción Manual se podrá adjunta el manual de la instalación (Anexo del CIE de información al usuario), donde en cumplimiento de lo indicado en el artículo 19 del REBT deberán recogerse unas instrucciones para el correcto uso y mantenimiento de la misma por sus usuarios. El nombre del fichero correspondiente al manual seguirá la siguiente nomenclatura "numExpediente"_MI.pdf.

3.4. Tramitación telemática de Certificado de Instalación CIE ya creado

Si se trata del representante de la **Empresa Instaladora en Baja Tensión** o un **Tercero** (creado con el perfil de permisos completo), una vez completados los 3 pasos anteriores, entonces solo ellos podrán iniciar el proceso de diligenciación del **Certificado de Instalación** seleccionado, mediante el uso del botón Tramitar. Los usuarios dados de alta, que son trabajadores instaladores de la empresa podrán crear los CIE pero no podrán tramitarlos.



En la tramitación se aglutinan todos los documentos en un solo documento cuyo nombre va a seguir la siguiente nomenclatura: "numExpediente".pdf. Este documento es enviado a las aplicaciones de *@firma* y *@ries* para obtener los identificadores correspondientes.

En caso de no cumplirse alguno de los requisitos del sistema se mostrará al usuario un informe de invalidaciones con el listado de requisitos incumplidos.

Si todo es correcto se mostrará un mensaje indicando que la operación ha sido realizada correctamente, mostrando el número de registro y el número de expediente del Certificado de Instalación así como un mensaje de aviso recordando que se debe imprimir los documentos para entregarlo al **Instalador en Baja Tensión** para su firmado manual. Automáticamente se enviará a la Empresa Instaladora en Baja Tensión del CI un correo oficial, a través de notific@, en el que se le informe de la tramitación de un CI en su nombre.

Una vez tramitado correctamente el CIE dejará de visualizarse si tenemos seleccionada la pestaña Estado "borrador", por lo que debemos seleccionar la opción Estado "Validado", y así aparecerán todos los certificados firmados el último año por defecto, incluido el que acabamos de firmar.

Si marcando la casilla de uno de esos certificados, pulsamos "Tramitado" se mostrar<mark>á</mark> una pantalla con la información del Certificado, junto con **enlaces a cada uno de los documentos,** que han sido firmados (incluyendo el que aglutina a todos). En la cabecera de la pantalla se muestra el identificador de transacción devuelto por @firma, el número de expediente del CIE, el número y fecha de registro en @ries.

3.5. Tramitación manual de un Certificado de Instalación CIE

Un Certificado de Instalación con firma manuscrita puede ser tramitado de forma manual.

Los perfiles de usuarios permitidos para la entrega manual serán: Usuarios registrados externos, Usuarios registrados, Titulares de Instalador en Baja Tensión, Instaladores Autorizados y Terceros autorizados.

Una vez conectado, el usuario podrá cumplimentar un nuevo Certificado de Instalación, que podrá tramitar para su posterior impresión y entrega manual ante su Delegación, junto con el resto de documentación exigida

Si un usuario quiere tramitar de forma manual un Certificado de Instalación, podrá llegar de 2 maneras:



 Al crear un nuevo Certificado de Instalación, el usuario podrá activar un campo denominado <u>En-</u> <u>trega presencial</u> (en el caso de un **Usuario Registrado Externo**, por defecto, este campo aparecerá ya activo).



En el caso que se acceda con un perfil distinto al de Usuario Registrado Externo, en el listado original de Instaladores Autorizados, se podrá además elegir la opción de entrega presencial. Para ello habrá que pulsar sobre la opción "Para realizar un CI de entrega presencial por favor pulse AQUÍ".

En la tramitación manual, los únicos documentos obligatorios exigidos en su cumplimentación serán el **Certificado de Instalación** y la **Memoria Técnica de Diseño** que deberán firmarse manual en la entrega que se realice ante la Delegación.

El usuario que completa un **Certificado de Instalación** podrá directamente anexar la documentación, evitando el posterior escaneo de dicha documentación en la Delegación Provincial agilizando el proceso de entrega presencial.



En el listado de boletines, mediante la nueva opción *Entrega Presencial* el Certificado de Instalación pasará al estado *Entrega Manual* y quedará bloqueado para el usuario permitiéndole únicamente su impresión para la entrega y firma manual ante la **Delegación Provincial**.

A continuación, el sistema le mostrará un mensaje con toda la documentación pendiente de presentación ante la **Delegación Provincial**, para ello se controlará la documentación que previamente el usuario haya anexado en el CEI y la MTD.

Tramitación Electróni	ica de Certificados de Instalación						jueve	
JUNITA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y C	IENCIA					Maca	
27.01.2011								
							DANIELE MAC	
Titular de Instalador en Baja Tensión	Empresa Instaladora en Baja Tensión	Personal Delegación	Usuario Registrado	Tercero	rcero Certificado Instalació		Consultor	
>> Listado de boletines Tramitac	ión de Boletines							
	Se	Se han producido los siguientes errores:						
	• Falta el anexo Manu	Falta el anexo Manual de Instrucciones						
	• Falta el anexo Esqu	• Falta el anexo Esquema Unifilar						
	• Falta el anexo Licen	ncia de Obra						
		Volv	er					

La persona que finalmente tramitará el Certificado de Instalación es el personal de la Delegación Provincial. Para ello, se mantiene la misma estructura de registro y almacenamiento (@ries y @firma) que para el registro del Certificado de Instalación de forma telemática (ver 5.4).

La documentación pendiente será adjuntada por el personal de la Delegación Provincial.



4. GESTIÓN DE CERTIFICADOS CREADOS

Todo usuario con los permisos adecuados y validado en el sistema podrá acceder a todos aquellos Certificados de Instalación que estén siendo creados en su nombre .

Un Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) podrá tener tres estados posibles:

- Borrador: cualquier CI que no haya sido tramitado ante la Delegación Provincial.
- Validado: todo CI que ya tiene el número de registro de @ries (sistema de registro telemático de la Junta) indicativo de que se ha tramitado correctamente y de forma telemática ante la Delegación Provincial.
- Entrega Manual: todo CI que va a ser tramitado de forma presencial ante el personal de la Delegación Provincial.

Un **Usuario Registrado**, que no sea Externo y validado contra el sistema, tendrá permiso para el alta, modificación, borrado o impresión de todos aquellos Certificados que estén en estado de *Borrador* y asociados a una Empresa Instaladora en Baja Tensión al que esté asignado.

IIII Un Certificado de Instalación validado por la Delegación Provincial no podrá modificarse, éste sólo podrá ser accesible a modo de consulta, para su visualizado o impresión. En caso de que se haya cometido algún fallo habría que crear un nuevo Certificado de Instalación, indicando en la pestaña observaciones, las modificaciones incluidas en el mismo, e indicar que se sustituye por otro boletín con el número de TECI TEX-XXXXXXX IIII

Antes de acceder al listado de CIEs, si tu perfil es **Empresa Instaladora en Baja Tensión, Tercero** o **Usuario Registrado** previamente, deberá seleccionar a la **Empresa Instaladora en Baja Tensión** con la que trabajar y a continuación el **Titular de Instalador en Baja Tensión**.

Las operaciones a poder realizar con un CI vendrán en función del perfil con el que se acceda.

El listado de Certificados de Instalación podrá filtrarse en función del propio perfil de usuario que acceda y de una serie de valores de filtrado (intervalo de fechas, provincia de la instalación, texto abierto de búsqueda, tipo de la instalación, estado del CI, etc).



- Mediante la opción Nuevo se puede crear nuevos **Certificados de Instalación** (ver 5.2)
- Mediante la opción Eliminar se pueden borrar un Certificado de Instalación si no ha sido validado por el personal de la Delegación Provincial, es decir, que todavía no tenga asignado el código de registro de @ries.
- Mediante la opción Editar se podrán editar los datos del Certificado de Instalación seleccionado. Si el CI está validado sólo se podrá editar a modo de lectura, sin la posibilidad de modificación.
- Mediante la opción Imprimir se imprime en formato PDF el Certificado de Instalación, la Memoria Técnica de Diseño y/o el Manual de Uso. El PDF que se vaya a tramitar llevará impreso el número de expediente. En caso de borrador no aparecerá dicho número.
- Mediante la opción Memoria se puede dar de alta una Memoria Técnica de Diseño (MTD) previamente se debe haber creado su CI.
- Mediante la opción Manual, el usuario puede anexar el manual de instrucciones. El nombre del fichero correspondiente al manual seguirá la siguiente nomenclatura "numExpediente"_MI.pdf.
- Mediante la opción Tramitar se realizará la tramitación de los CI no validados.
- Mediante la opción Entrega Presencial se realizará el cierre de los documentos para las entregas presenciales.

	Nuevo	Editar	Borrar	Imprimir	Tramitar
Usuario Registrado	~	~	~	~	×
Representante Em- presa Instaladora en Baja Tensión	~	~	~	~	~
Persona Instalador en Baja Tensión	~	~	~	~	×
Tercero (1)	~	~	~	~	~

A continuación, se muestran las operaciones disponibles por cada uno de los perfiles:

(1) Dar de alta un usuario **Tercero** de una Empresa Instaladora en Baja Tensión es una opción no obligatoria .



4.1. Como generar CIE´s tipo de forma rápida

Una buena forma de proceder es disponer siempre de **CIE tipo** en estado borrador, que podamos editar levemente para generar un nuevo CIE sin eliminar ese CIE tipo: Si editamos un CI tipo ya creado y modificamos su **número de registro** por otro NO existente esto nos permitirá crear un nuevo Certificado similar al original. Sería como una opción del tipo Guardar como, muy útil para los bloques de viviendas, en los que cambian muy pocos datos. Si el número de registro coincide con otro CI no validado, el sistema solicitará al usuario si se quiere finalmente reemplazar el CI existente por el nuevo.

4.2. Caso particular Extracción elevac. de agua que requiera pozo

Hasta hace poco este tipo de instalaciones que requieren autorización de minas se venían tramitando de forma manual. Se va a habilitar la presentación telemática de las mismas, de forma que se pueda generar el CIE diligenciado en la aplicación, y el mismo debe adjuntarse a la declaración responsable que se presente ante Minas, en tanto no definan otro mecanismo.

4.3. Caso particular CIE de instalación modificada

Un Certificado de Instalación *validado* por la Delegación Provincial no podrá modificarse, éste sólo podrá ser accesible *a modo de consulta*, para su visualizado o impresión. En caso de que se vaya a modificar la instalación, se debe crear un nuevo Certificado de Instalación, indicando en la pestaña observaciones, las modificaciones incluidas en el mismo y e indicar que complementa a otro boletín con el número de TECI TEXXX-XXXX.

ANEXO I. INSTALACIONES QUE SE PUEDEN TRAMITAR

De acuerdo con la Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión, desarrollada por la Resolución de 24 de noviembre de 2005 y modificada por la Orden de 20 de febrero de 2006, a través del Sistema Informático de Tramitación Electrónica de Certificados de Instalación (TECI) es posible obtener certificados para instalaciones eléctricas de baja tensión, excluidas aquellas que tengan riesgos especiales. Algunas de las instalaciones a las que son de aplicación la mencionada Orden se enumeran a continuación:

 Instalaciones eléctricas industriales de potencia prevista menor o igual a 20 kW, siempre que no se requiera proyecto por no existir locales de características especiales, según el <u>Artículo 11 del Real</u> <u>Decreto 842/2002, de 2 de agosto</u>, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Artículo 11. Locales de características especiales.

Se establecerán en las correspondientes instrucciones técnicas complementarias prescripciones especiales, con base en las condiciones particulares que presentan, en los denominados «locales de características especiales», tales como los locales y emplazamientos mojados o en los que exista atmósfera húmeda, gases o polvos de materias no inflamables o combustibles, temperaturas muy elevadas o muy bajas en relación con las normales, los que se dediquen a la conservación o reparación de automóviles, los que estén afectos a los servicios de producción o distribución de energía eléctrica; en las instalaciones donde se utilicen las denominadas tensiones especiales, las que se realicen con carácter provisional o temporal, las instalaciones para piscinas, otras señaladas específicamente en las ITC y, en general, todas aquellas donde sea necesario mantener instalaciones eléctricas en circunstancias distintas a las que pueden estimarse como de riesgo normal, para la utilización de la energía eléctrica en baja tensión.

- Instalaciones eléctricas en locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión, bombas de extracción o elevación de agua con potencia prevista menor o igual a 10 kW.
- Instalaciones eléctricas en locales mojados con potencia prevista igual o menor a 10 kW, excluyendo las de vivienda.



- Las de carácter temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción de potencia prevista menor o igual a 50 kW.
- Edificios destinados principalmente a viviendas, con previsión de cargas inferior o igual a 100 kW.
- Viviendas consideradas de forma individual con previsión de cargas igual o inferior a 50 kW.
- Piscinas y fuentes con potencia instalada menor o igual a 5 kW.
- Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada menor o igual a 5 kW.
- Garajes que no requieran ventilación forzada de hasta 5 plazas de estacionamiento.
- Establecimientos comerciales y oficinas con presencia de público que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia (ocupación inferior a 50 personas y no clasificadas en condiciones BD2, BD3 y BD4 según UNE 20.460-3) y potencia prevista o instalada por caja general de protección inferior o igual a 100 kW.
- Locales de reunión, trabajo y usos sanitarios con ocupación inferior a 50 personas, no clasificadas en condiciones BD2, BD3 y BD4 según UNE 20.460-3, y potencia prevista o instalada por caja general de protección inferior o igual a 100 kW.
- Instalaciones eléctricas de uso temporal, de ferias y manifestaciones análogas con potencia prevista o instalada inferior o igual a 10 kW, y en caso de casetas de feria o stands con una superficie útil igual o menor de 100 m2. Se exceptúan circos y teatros ambulantes que se consideran como locales de pública concurrencia según el Artículo 1.4 de la Instrucción de 31 de marzo de 2004.
- Instalaciones de recarga de vehículo eléctrico que no sean de modo de carga 4, estén situadas en el exterior y su potencia sea menor o igual a 10 kW.
- Instalaciones de recarga de vehículo eléctrico que no sean de modo de carga 4, no estén situadas en el exterior y su potencia sea menor o igual a 50 kW.

Téngase en cuenta, además, los nuevos modelos de certificado CIE y de memoria MTD (que son emitidos con ese formato directamente desde TECI) publicados en el BOJA mediante las siguientes normas:

<u>Resolución de 17 de junio de 2015</u>, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo de la Memoria Técnica de Diseño de instalación eléctrica de baja tensión.



<u>Resolución de 17 de junio de 2015</u>, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

De acuerdo al artículo 3, de la Orden TECI, los instaladores autorizados en baja tensión (empresa) que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada conforme al Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), podrán presentar la documentación de la instalación a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía.

Dicha presentación podrá realizarse en función de los siguientes supuestos:

- 1. Que el instalador habilitado sea una persona física (autónomo).
- 2. Que el instalador habilitado sea una persona jurídica (empresa con varios trabajadores).
- Que la presentación de la documentación se haga por un tercero representante del instalador habilitado.

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VALIDACIÓN

La presentación de la documentación necesaria para las validaciones necesarias se debe de hacer, en todos los casos, ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria correspondiente, usando la modalidad electrónica por Presentación Electrónica General.

Según el citado artículo 4, a la presentación electrónica general, se debe de adjuntar la siguiente documentación en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, seleccionando como destinatario la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de energía que corresponda, para su validación:

1. En todos los casos, se deberá presentar la documentación que acredite la habilitación profesional establecida en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) número 3 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

2. Si la empresa instaladora habilitada es una **persona jurídica**, debe presentar la documentación requerida en el párrafo anterior, correspondiente a las personas instaladoras en baja tensión que desarrollen su actividad en la misma. Además, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de autorización según el <u>Anexo I</u> como representante legal de persona física para la tramitación electrónica de los certificados de instalación de baja tensión. Este documento se rellenará y firmará por cada una de las personas instaladoras en baja tensión, y se adjuntarán a la solicitud presentada por el representante legal.

2. Declaración responsable del representante legal de la empresa instaladora habilitada según Anexo III, responsabilizándose de la firma y sellado de los certificados emitidos tras la validación administrativa electrónica.

3. Si la persona que realiza la presentación de los certificados de instalación es un **tercero representante** de la empresa instaladora habilitada, además de la documentación necesaria para el apartado 2, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de autorización según Anexo II, como representante legal de la empresa instaladora habilitada para la tramitación electrónica de los certificados de instalación de baja tensión.

2. Poderes de representación de los firmantes de la solicitud de autorización como representante legal de la empresa instaladora habilitada para la tramitación electrónica de los certificados de instalación de baja tensión.



4. Del mismo modo cuando haya modificaciones, el representante legal de la empresa instaladora habilitada en baja tensión deberá notificarlo, presentando telemáticamente la siguiente documentación en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, seleccionando como destinatario la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de energía que corresponda:

1. Si se trata de modificación en el representante legal de la empresa instaladora habilitada que realiza las presentaciones o en el representante autorizado según el apartado 3, en nombre de la empresa, nueva solicitud de validación como representante debidamente firmada.

2. Si se trata de una nueva alta de una persona instaladora en baja tensión que desarrolle su actividad en la empresa, el representante deberá añadir el nuevo trabajador en la plataforma, y presentar por registro electrónico nueva solicitud de validación, como representante legal de persona física para la tramitación electrónica de los certificados de instalación de baja tensión que deberá ser firmada por ambos, esto es, persona instaladora en baja tensión y representante legal de la empresa.

3. Si se trata de una baja o exclusión de una persona instaladora en baja tensión que desarrolle su actividad en la empresa, la solicitud dirigida a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de energía puede ser presentada por la persona instaladora en baja tensión, o por la empresa instaladora habilitada.

4. Si se trata de una modificación en los datos aportados anteriormente de las personas instaladoras en baja tensión, solicitud dirigida a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de energía para la modificación de los datos en el Sistema Informático de Tramitación Electrónica de Certificados de Instalación (TECI).

Una vez recibida la documentación indicada, la Delegación Territorial competente procederá a la validación electrónica de todos los datos introducidos en el sistema, previo requerimiento de la oportuna subsanación, en caso de ser necesario.